MUNICIPALIDAD DE SGTO. JOSÉ FÉLIX LÓPEZ

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LAUDE MOREL
PERIODO 2015-2020

Comité de evaluación de Contratación Directa N° 01/2018 "Adquisición de sillas pedagógicas para alumnos, mesas con pupitre para alumnos, escritorio para profesor y armario bajo enchapado con dos (2) puertas, para diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Sgto. José Félix López", con ID. N° 348.822.

Sgto. José Félix López, 21 de agosto de 2018.-

DICTAMEN N ° 02 /2018.

Señora
María Laude Morel Pereira, Intendente Municipal
De la Municipalidad de Sgto. José Félix López
P r e s e n t e:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley 2051/2003, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución Municipal de la Ciudad de Sgto. José Félix López, el informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la Adjudicación del llamado de **Contratación Directa N° 01/2018 "Adquisición de sillas pedagógicas para alumnos, mesas con pupitre para alumnos, escritorio para profesor y armario bajo enchapado con dos (2) puertas, para diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Sgto. José Félix López", con ID. N° 348.822**

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución IM. N° 29 /2016, de fecha 24 de marzo del 2016, los señores **Pedro Pablo Páez Acosta** con C.I.Nº 1.925.282, **Marcelina Suárez Arce** con C.I. Nº 3.418.104 y **Ricardo Centurión** con C.I.Nº 1.352.818.

Para el efecto de emitir Dictamen e informarle que se ha realizado en fecha 20/08/2018 a las 9:30 horas, el acto de apertura de sobres del **Llamado Contratación Directa N° 01/2018 "Adquisición de sillas pedagógicas para alumnos, mesas con pupitre para alumnos, escritorio para profesor y armario bajo enchapado con dos (2) puertas, para diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Sgto. José Félix López", con ID. N° 348.822.-**

Una vez verificado las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 64° del Decreto Reglamentario N° 24919/2003 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", pasamos a expresar cuanto sigue:

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Que conforme al acta de recepción y apertura de sobres elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC, se ha presentado en la fecha tres (3) Empresas para la apertura de ofertas. A continuación se citan:

Ítem	Empresas	RUC	Monto de la Oferta
1-	**MMD CONSTRUCTURA- MARCOS DUARTE**	**4034771-0**	**78.528.000**
2-	**PIERCE & PIERCE S.A.**	**80089337-9**	**77.099.996**
3-	**CHACO SUR S.R.L.**	**80021587-7**	**80.420.000**

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ U.O.C.

Seguidamente se procedió a verificar los documentos sustanciales de cada empresa participantes.

Verificación de la documentación de carácter sustancial: Articulo N° 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 de la Ley 2051/2003.

Son documentos de carácter sustancial según el numeral 1° del citado Decreto 21903/2003:

1. Garantía de Mantenimiento de Oferta extendida a nombre de la Convocante
2. Formulario de Oferta debidamente firmado y completado
3. Poderes suficientes o documentos que acrediten la representación del firmante de la oferta
4. Declaración Jurada no encontrarse comprendido en la inhabilidades para contratar y presentar ofertas ante el Estado, establecidas en el artículo 40° de la Ley 2051/2003 y la Declaratoria de Integridad del artículo 20° de la Ley 2051/2013. Y que conforme a la Resolución N° 330/2007 de la DNCP le otorga carácter sustancial a las Declaraciones citadas precedentemente.

Se ha constatado que las tres (3) Empresas cumplieron a cabalidad los documentos sustanciales.

Se realizó la comprobación si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) de la Resolución 330/2007. En este caso sin ningún inconveniente.

También se verificó por los medios disponibles si el oferente y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/2000 aparecen en la base datos del ZINARH o de la Secretaría de la Función Pública. No tiene tampoco inconveniente

Correcciones aritméticas:
No hubo inconveniente en ésta parte. Nada que corregir

Agrupación de las ofertas según el precio:
Se realiza la agrupación de las ofertas según el precio

Ítem	Empresas	RUC	Monto de la Oferta
1-	**PIERCE & PIERCE S.A.**	**80089337-9**	**77.099.996**
2-	**MMD CONSTRUCTURA- MARCOS DUARTE**	**4034771-0**	**78.528.000**
3-	**CHACO SUR S.R.L.**	**80021587-7**	**80.420.000**

Selección de la oferta más baja:
Se elige a la Empresa Pierce & Pierce S.A. con RUC N° 80089337-9, con **G. 77.099.996** (Guaraníes, setenta y nueve millones noventa y nueve mil novecientos noventa y seis).

Se pudo verificar que la mencionada empresa comercial, posee la capacidad para ejecutar el contrato, como el cumplimiento de la capacidad financiera, capacidad técnica y experiencia.

Se verificó que lo ofertado se adecua a las especificaciones técnicas solicitadas en el llamado y requeridas en el PBC.

En cuanto a las documentaciones de carácter formal, la empresa comercial Pierce & Pierce S.A, ha cumplido a cabalidad con lo solicitado en el PBC

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ U.O.C.

Una vez analizado la oferta presentada, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, concordantes con los Art. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentando en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado.

Por lo tanto, por lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario en su Art. 63 "Criterios de Adjudicación "que dice, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1- Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

En base a todo lo expuesto en el presente informe, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley 2051/2003, el Comité de Evaluación, recomienda a la Convocante **adjudicar** el llamado de Contratación Directa N° 01/2018 "Adquisición de sillas pedagógicas para alumnos, mesas con pupitre para alumnos, escritorio para profesor y armario bajo enchapado con dos (2) puertas, para diferentes Instituciones Escolares del Distrito de Sgto. José Félix López", con ID. N° 348.822, a la **Empresa Pierce & Pierce S.A.,** con RUC N° 80089337-9, por importe de **G. 77.099.996** (**Guaraníes,** setenta y siete millones noventa y nueve mil novecientos noventa y seis)

La misma califica satisfactoriamente, en lo referente al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, del mismo modo, efectivamente y se ha confirmado que posee la capacidad necesaria y las calificaciones para ejecutar el contrato.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Intendente, en su carácter de máxima autoridad de la convocante, salvo mejor parecer.

Miembro
Marcelina Suárez Arce

Miembro
Ricardo Centurión

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSÉ FÉLIX LÓPEZ
PARAGUAY
U.O.C.

Miembro
Pedro Pablo Páez Acosta